

Proyecto de Ley N° 4854/2020-CR**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
REGLAS TRANSPARENTES Y
MERITOCRATICAS PARA ELEGIR A
LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL.**

Los Congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario "**Somos Perú**", a iniciativa del Congresista **RENNAN ESPINOZA ROSALES**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE REGLAS TRANSPARENTES Y MERITOCRATICAS
PARA ELEGIR A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.****Artículo 1°.- Modificatoria**

Modifícase el artículo 8° de la Ley N° 28031, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en los siguientes términos:

"Artículo 8°.- Conformación

El Tribunal está integrado por siete (07) miembros, con el título de Magistrados del Tribunal Constitucional. Son designados por el Congreso mediante resolución legislativa, con el voto **aprobatorio** de los dos tercios del número legal de sus miembros.

Para tal efecto, el Pleno del Congreso designa una Comisión Especial integrada **por un (01) representante de cada Grupo Parlamentario**, para encargarse de **conducir** el procedimiento de **elección**.

La **Comisión Especial publica en el diario oficial El Peruano la convocatoria para la presentación de propuestas, según cronograma. La Comisión Especial en Sesión Pública selecciona a los candidatos garantizando el principio constitucional de igualdad y no**

Handwritten signatures:
Jorge Pérez
[Signature]

discriminación, a través de procedimientos transparentes, idóneos, meritocráticos e imparciales, que merecen ser declarados aptos para ser elegidos. La relación de las personas seleccionadas es publicada a fin de que los ciudadanos puedan formular tachas, las mismas que deben estar debidamente fundamentadas y acompañadas de prueba documental. Las tachas deben ser resueltas por la Comisión Especial.

Presentada la propuesta por la Comisión Especial, el Pleno del Congreso es convocado en término no inferior a cinco (05) días para que se proceda a la elección de los magistrados. El día de la elección, se procede a la votación del primer candidato, si no obtuviera los votos requeridos, se procede a la votación del siguiente candidato según el orden de la lista. Si concluidos los cómputos, no se logra cubrir las plazas vacantes, la Comisión procede, en un plazo máximo de diez días naturales, a formular sucesivas propuestas, hasta que se realice la elección. Se aplican, además, las disposiciones pertinentes del Reglamento del Congreso.

Dado en el Palacio Legislativo,

Lima, 16 de marzo de 2020.

13243617
33243617

RENNAN ESPINOZA ROSALES
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS:

El artículo 201° de la Constitución, establece que el Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente, lo que significa que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones no depende de ningún órgano constitucional. El Tribunal Constitucional, se encuentra sometido sólo a la Constitución y a la Ley N° 28302, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional¹.

La Constitución Política del Perú de 1993, le ha otorgado al Tribunal Constitucional funciones para conocer en instancia única la acción de inconstitucionalidad, así como la defensa y respeto de los derechos constitucionales de los ciudadanos. Es el órgano supremo de interpretación de la Ley y la Constitución y resuelve los conflictos de competencia o de atribuciones asignados por la Constitución a las entidades del Estado.

El Tribunal Constitucional está compuesto por siete (07) miembros, denominados magistrados, elegidos por el Congreso de la República, por un período de cinco años, quienes gozan de inmunidad y de las mismas prerrogativas que los Congresistas. No pueden ser reelectos de manera inmediata. Es un órgano autónomo e independiente del Estado, que cumple un rol fundamental para el fortalecimiento del Estado de Derecho, la democracia y la gobernabilidad del país. En tal sentido, los magistrados del Tribunal cumplen un rol fundamental en la estructura organizacional del Estado, por lo que su elección debe merecer estándares mínimos, que garanticen el mérito, la probidad e idoneidad para el cargo. Así como transparencia durante el proceso de elección.

La elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, bajo el amparo de la Constitución de 1993, tuvo serios y fundados cuestionamientos. Tal es así, que la primera Comisión Especial para la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, que se instaló en 1995, presidida por el entonces Congresista oficialista Carlos Torres y Torres Lara no logró conseguir consensos para elegir a los miembros del Tribunal. La Comisión Especial logró seleccionar a seis (06) postulantes aptos, pero esta propuesta no fue votada en el Pleno del Congreso de la República por la renuncia de los integrantes de la Comisión Especial, frustrándose en el Pleno la elección de los miembros del Tribunal Constitucional. Posteriormente, en el año 1996, el Presidente del Congreso reconfirmó la Comisión Especial integrado por nueve (09) congresistas para continuar con la elección de los miembros del Tribunal Constitucional. La Comisión Especial recompuesta mantuvo a los candidatos declarados aptos por la Comisión Especial anterior, resolvió las tachas presentadas y elevó una terna al Pleno del

¹ Constitución Política del Perú 1993, artículo 201.

Congreso de la República. El Pleno del Congreso sometió a votación y ningún candidato alcanzó los votos requeridos para ser elegido como miembro del Tribunal Constitucional². Al no obtenerse la elección, debido a la falta de consensos de los congresistas representados en el Parlamento, el Congreso de la República modificó la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para establecer reglas más flexibles e incorporar una modalidad de convocatoria por invitación para la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, que posibilitó la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional. Finalmente el Congreso de la República, el 19 de junio de 1996, eligió a los miembros del Tribunal Constitucional conformado por: Francisco Acosta Sánchez, Manuel Aguirre Roca, Ricardo Nugent López-Chavez, Guillermo Rey Terry, José García Marcelo, Luis Guillermo Díaz Valverde y Delia Revoredo Marsano de Mur³.

En el año 2002, ante el vencimiento del periodo de mandato de los magistrados del Tribunal, se conformó una Comisión Especial para elegir a los magistrados del Tribunal Constitucional, para que ocupen las cuatro (04) plazas vacantes en el cargo de miembros del Tribunal Constitucional. El Pleno del Congreso de la República aprobó la Comisión Especial, conformada por 5 miembros y presidido por el congresista Marcial Ayaipoma Alvarado, previo acuerdo y consenso político en la Junta de Portavoces. Esta Comisión a diferencia de los anteriores estableció un Plan de Trabajo y realizó la convocatoria en base a los requisitos que señala la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. La Comisión Especial resolvió las tachas y denuncias formuladas contra los candidatos; asimismo, se estableció la metodología y los criterios de evaluación. La evaluación curricular tenía un puntaje de 50%, la entrevista personal 30% y el respaldo a la candidatura de parte de las instituciones tenía el 20% de puntaje del total. La Comisión Especial luego de revisar la documentación y realizar las entrevistas a los candidatos realizó la preselección progresiva⁴. Al respecto, el abogado Raúl Gutiérrez Canales, en su libro Tribunal Constitucional en el Perú, elección o legitimidad sostiene que: *"Luego de realizar las entrevistas a todos los candidatos se procedió a una preselección progresiva. En la sesión del 6 de marzo de 2002 se eligió a 20 candidatos; en la sesión del 14 de marzo de 2002 a 12 candidatos; y en la sesión del 26 de marzo de 2002, se redujo la lista a 8 candidatos, a fin de que se ocupen las 4 plazas vacantes. Los postulantes propuestos al pleno fueron: Alva Orlandini, Bardelli Lartitigoyen, Beaumont Callirgos, García Toma, Gonzales Ojeda, Paz de la Barra, Rodríguez Domínguez y Zegarra Russo. El pleno del Congreso, en aplicación del artículo 57.b de su reglamento, votó en público y de forma nominal, siendo elegidos magistrados del Tribunal Constitucional: Alva Orlandini (97 votos), Bardelli Lartitigoyen (96 votos), García Toma (92 votos) y Gonzales Ojeda (103 votos)"*⁵.

En el año 2004, ocurrió la vacancia del cargo del magistrado Guillermo Rey Terry que se realizó mediante Resolución Administrativa del Tribunal

² Informe de la Comisión Especial para la elección de los Magistrados al Tribunal Constitucional.

³ Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 001-96-CR

⁴ Informe Final Comisión Especial Encargada de Evaluar a los Postulantes a Magistrados del Tribunal Constitucional.

⁵ Raúl Gutiérrez Canales, Tribunal Constitucional en el Perú, Elección o Legitimidad.

Constitucional 040-P/TC de fecha 4 de mayo de 2004, del mismo modo el Tribunal Constitucional procedió la vacancia del cargo del magistrado Manuel Aguirre Roca, mediante Resolución Administrativa del Tribunal Constitucional 057-P/TC de fecha 21 de junio de 2004, así como se comunicó, al Congreso de la República, mediante oficio N° 224-2004-PI/TC, de fecha 2 de setiembre de 2004, la culminación del periodo de la magistrada Delia Revoredo Marsano como miembro del Tribunal Constitucional⁶. Ante el hecho descrito, el Pleno del Congreso de la República eligió a una Comisión Especial para la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional conformado por ocho congresistas y presidido por el Congresista Henry Pease García. La Comisión Especial elaboró su Plan de Trabajo, realizó la convocatoria y precisó la metodología del proceso de elección señalando que la evaluación curricular tendría 35 puntos y la entrevista personal 65 puntos. La Comisión Especial resolvió las tachas, realizó las entrevistas a los candidatos, para establecer un cuadro de ponderación. La Comisión presentó dos ternas y el Pleno del Congreso realizó la votación secreta mediante cédulas de la primera terna eligiéndose a los señores Cesar Landa Arroyo y Juan Francisco Vergara Gotelli como miembros del Tribunal Constitucional, no pudiendo elegirse al tercer miembro del Tribunal⁷. Posteriormente, el Congreso de la República, en dos ocasiones el 15 y 23 de junio de 2005 puso a votación para elegir al miembro del Tribunal Constitucional no alcanzado el candidato (Alarcón Quintana) los votos suficientes para ser elegido, tampoco de la segunda terna los candidatos alcanzaron la votación suficiente.

Al año siguiente en julio de 2006, se puso a votación nuevamente a la segunda terna y el señor Carlos Fernando Mesía Ramírez fue el primer considerado alcanzando los 81 votos y en consecuencia designado como miembro del Tribunal Constitucional⁸.

El 9 de junio de 2007, culminó el plazo del periodo de funciones de los cuatro (04) magistrados del Tribunal Constitucional, entre ellos había que reemplazar a Magdiel Gonzales Ojeda, Javier Alva Orlandini, Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen y Víctor García Toma. Ante el hecho el Congreso de la República eligió a la Comisión Especial para elegir a los magistrados del Tribunal Constitucional, esta vez la Comisión estuvo integrado por siete (07) congresistas y presidido por el Congresista Aurelio Pastor Valdivieso. La Comisión aprobó su Plan de Trabajo, realizó la convocatoria pública, resolvió las tachas y señaló que las entrevistas a los candidatos serán reservadas, a fin de reservar el derecho a la intimidad del evaluado. La Comisión recibió documentos de 72 postulantes y realizó una preselección de 20 candidatos. Señaló que la evaluación curricular equivalía a 40 puntos y la entrevista personal a 60 puntos de un total de 100 puntos. La Comisión Especial elevó al Pleno del Congreso de la República una lista de candidatos conformado por Alarcón Quintana, Eto Cruz, Paz de la Barra

⁶ http://www.congreso.gob.pe/carpetatematica/2018/carpeta_187/?K=23464

⁷ http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/InfSiste_2013.nsf/vf07web/ED4085CEB6FCFCB70525841000516927?opendocument

⁸ http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/InfSiste_2013.nsf/vf07web/ED4085CEB6FCFCB70525841000516927?opendocument

y Ríos Castillo, la misma que fue aprobado en votación por el Pleno de Congreso con 84 votos a favor, 20 en contra y 3 abstenciones⁹. Dicha elección generó una serie de cuestionamientos porque no hubo mecanismos de publicidad ni de transparencia en el proceso de evaluación de candidatos. Un día posterior a la elección un medio de comunicación escrito (Caretas) publicó una foto del candidato elegido a magistrado, Ríos Castillo, en una reunión con Agustín Mantilla, Oscar López Meneses y otros que generó un cuestionamiento que terminó en la declinación a su elección como magistrado del Tribunal Constitucional. Posteriormente, el Congreso de la República realizó una reconsideración a la votación de elección en un caso sin precedentes legales ni parlamentarios, dejando viciado el proceso de elección de magistrados del Tribunal Constitucional.

Después de los hechos mencionados el Congreso de la República, el 27 de junio del año 2007 logró a elegir a Ricardo Arturo Beaumont Callirgos, por ser el único que obtuvo los votos necesarios, quedando pendiente la elección de dos miembros del Tribunal Constitucional¹⁰. El cuestionamiento a dicho proceso de elección estaba referido porque no se publicó el resultado de la evaluación curricular ni de la entrevista personal y que el nombramiento se realizó al margen de la Constitución y el Reglamento del Congreso. En el proceso de elección se ponderó el sistema de cuotas partidarias en desmedro de la meritocracia, la probidad, la idoneidad y los valores democráticos para el ejercicio de tal importante cargo. Posteriormente, el 6 de setiembre de 2007, a propuesta del Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento, el Pleno del Congreso de la República votó una terna conformada por los señores Gerardo Eto Cruz, Ernesto Julio Álvarez Miranda y Fernando Alberto Calle Hayen, aprobándose por 92 votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstención, con lo cual se eligió a los miembros del Tribunal Constitucional¹¹.

César Rodrigo Landa Arroyo y Juan Francisco Vergara Gotelli, cumplían con su mandato como miembros del Tribunal Constitucional el 27 de diciembre del 2009, por lo que el Congreso debía elegir a sus remplazantes, en tal sentido el Congreso de la República eligió a la Comisión Especial para elegir a los magistrados del Tribunal Constitucional, conformado por nueve miembros, cuyo presidente de la Comisión fue Humberto Falla La Madrid. La Comisión aprobó su Plan de Trabajo e invitó a la Asociación Civil Transparencia como veedor. Se presentaron 52 candidatos, las entrevistas a los candidatos no fueron públicas.

La Comisión declaró a diez (10) candidatos aptos y fueron presentados en el orden de méritos, los siguientes: 1) Ramos Núñez, 2) Miranda Canales, 3) Urviola Hani, 4) Chanamé Orbe, 5) Osorio Arrascue, 6) Seijas Rengifo, 7) López Santos, 8) Lamadrid Ibañez, 9) Ramírez Erazo y 10) Quintanilla Loaiza. Posteriormente, la Comisión alcanzó al Pleno del Congreso la lista de tres candidatos según el orden establecido y el Pleno votó por la elección de los

⁹ Informe Preliminar Comisión Especial encargada de la selección de postulantes a Magistrados del Tribunal Constitucional.

¹⁰ Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2006-CR, (29/06/2007)

¹¹ Resolución Legislativa del Congreso N° 007-2007-CR, (08/09/2007)

magistrados del Tribunal, pero ninguno alcanzó los votos requeridos para ser elegido miembros del Tribunal Constitucional. Ante el resultado el señor Miranda Canales renunció a su postulación. Posteriormente el Pleno del Congreso, previa a una reconsideración, votó nuevamente por Ramos Nuñez, pero no alcanzó los votos necesarios, ante el resultado renunció a su candidatura. El 10 de junio de 2010 el Congreso votó la candidatura de Oscar Marco Antonio Urviola Hani que si alcanzó la votación requerida y fue elegido como magistrado del Tribunal Constitucional¹².

En el año 2013, durante el gobierno de Ollanta Humala Tasso se tenía la necesidad de elegir al Defensor del Pueblo, a los miembros del Banco Central de Reserva y a los magistrados del Tribunal Constitucional; en tal sentido, el Congreso eligió a la Comisión Especial, como coordinador a Víctor Andrés García Belaunde y como presidente Víctor Isla, entonces presidente del Congreso.

La Comisión Especial en esta oportunidad invitó a profesionales que consideraban que reunían las condiciones para ser miembros del Tribunal Constitucional y los Grupos Parlamentarios respaldaron dichas propuestas. La Comisión Especial concluyó su labor, aprobando la siguiente terna de seis (06) candidatos: César Cayo Galindo, Francisco Eguiguren Praeli, Víctor Mayorga Miranda, Víctor Sousa Huanambal, José Luis Sardón y Ernesto Blume Fortini.

Esta Comisión obvió la convocatoria pública y no estableció la metodología de evaluación de los postulantes y el resultado de la terna tenía un componente de Acuerdo Político. En la sesión del Pleno de fecha 17 de julio de 2013, se puso a votación aprobándose por 95 votos a favor, sin votos en contra ni abstenciones¹³. Sin embargo, se publicó un audio que daba las evidencias que hubo nula rigurosidad para evaluar a los candidatos y por el contrario era una suerte de "repartija" entre los Grupos Parlamentarios, representados en el Congreso de la República, la protesta ciudadana y el descontento popular se manifestó en las calles y el Congreso de la República anuló la elección el 24 de julio de 2013. Ante el hecho lamentable, la Junta de Portavoces acordó elegir a la Comisión Especial e integrada por representantes de todos los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la República y el 17 de octubre del 2013 se eligió a los miembros de la Comisión, cuya modalidad también fue por invitación. La Comisión Especial elevó una relación de nueve (9) candidatos, que fueron los siguientes: Carlos Ramos Nuñez, Eloy Espinoza-Saldaña, Ernesto Blume, Nelly Calderón, Manuel Miranda, Joseph Campos, Marianella Ledesma, José Luis Sardón y Carlos Hakansson. El 21 de mayo de 2014, Presidente del Congreso sometió a Pleno del Parlamento la votación la relación de nueve (09) candidatos al Tribunal Constitucional, para que se ocupen las seis plazas vacantes de magistrados del Tribunal. De los nueve candidatos, Nelly Calderón, Carlos Hakansson y Joseph Campos no alcanzaron los votos necesarios, pero se logró elegir a los seis magistrados que requería el Tribunal Constitucional.

¹² Resolución Legislativa del Congreso N° 007-2009-CR, (16/06/2010)

¹³ Resolución Legislativa del Congreso N° 004-2012-2013-CR

En el año 2017, el Congreso de la República realizó la elección de un único magistrado al Tribunal Constitucional. Según el informe de la selección de candidatos a magistrados del Tribunal, la Junta de Portavoces del Congreso, presidido por el Congresista Luis Galarreta, acordó realizar la elección del magistrado en la modalidad por invitación. El 25 de agosto el Pleno del Congreso eligió por unanimidad (cien votos a favor y cero en contra) al jurista Augusto Ferrero Costa, como magistrado del Tribunal Constitucional para el periodo 2017-2022¹⁴.

En junio del año 2019, venció el mandato de los seis magistrados del Tribunal Constitucional, elegidos en el año 2014; por lo que, el 19 de noviembre del año 2018, se conformó la Comisión Especial para elegir a los magistrados del Tribunal Constitucional, integrado por nueve (09) congresistas: Miguel Torres Morales (Fuerza Popular), Luis Galarreta Velarde (Fuerza Popular), Marisol Espinoza Cruz (Alianza para el Progreso), Alberto Quintanilla Chacón (Nuevo Perú), Marco Arana Zegarra (Frente Amplio), Víctor A. García Belaunde (Acción Popular), Alberto Oliva Corrales (Peruanos por el Cambio), Javier Velásquez Quesquén (Apra), Clayton Galván Vento (Cambio 21). Sin embargo, después del hermetismo y la demora muy prolongada, la Comisión Especial se instaló el 11 de setiembre, declarándose en sesión permanente, bajo el argumento que el mandato de los magistrados habían vencido, y como resultado presentó una lista de nueve (09) candidatos, resultado de la modalidad por invitación, entre los candidatos se encontraban: Gonzalo Ortiz de Zevallos, Ernesto Álvarez Miranda, Delia Muñoz Muñoz, Roberto Luis Acevedo Mena, Edgar Carpio Marcos, Wilber Nilo Medina Bárcena, Manuel Sánchez-Palacios Paiva, Carmela de Orbegoso Russel, Francisco Humberto Morales Saravia, Milagros Campos Ramos y Carlos Hakasson Nieto. El trabajo de la Comisión fue cuestionado porque la Comisión no tenía representantes de todos los Grupos Parlamentarios, por ser un proceso de elección exprés, poco transparente, carente de publicidad, entre otros.

No obstante lo anterior, el Pleno para la elección de los miembros del Tribunal fue convocado para el día 30 de setiembre del año 2019. El mismo día de la elección de los magistrados, el Poder Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley N° 4847/2019-PE, que procuraba modificar la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y establecer reglas más transparentes para elegir a los magistrados y el Gobierno hizo una Cuestión de Confianza por dicho proyecto. Sin embargo, el Congreso continuó con la elección de los magistrados, llegando a elegir a Gonzalo Ortiz de Zevallos, dicha elección quedó en suspenso, debido a la interposición de una reconsideración a la votación realizada y la disolución del Congreso el día 30 de setiembre de 2019.

Como se ha podido ver, desde la aplicación de la Constitución de 1993, los procesos de elección de los miembros del Tribunal Constitucional han sido seriamente cuestionados, debido a la falta de transparencia y publicidad con el que se llevó a cabo el proceso de selección de los miembros.

¹⁴ Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2017-2018-CR.

En Somos Perú, sostenemos que los magistrados del Tribunal Constitucional, que desempeñan un papel importante en el sistema democrático y en el sistema de justicia en el Perú deben cumplir elevados estándares éticos, académicos y sobre todo democráticos para asumir el importante cargo. Asimismo, sostenemos que el proceso de elección de los miembros del Tribunal Constitucional debe tener procedimientos transparentes, regulares y alejados de los intereses y oportunismos políticos, para garantizar la autonomía e independencia de los miembros del Tribunal. Por lo que, resulta necesario establecer reglas y mecanismos transparentes para la elección de los miembros del Tribunal Constitucional.

Después de la fallida elección del magistrado Gonzalo Ortiz de Zevallos Olaechea, como miembro del Tribunal Constitucional, por parte del Congreso de la República con el voto de la mayoría fujimorista, se ha generado un enorme rechazo de los diversos sectores políticos y sociales, así como del Poder Ejecutivo, hasta tal punto que este procedimiento orilló al Ejecutivo a la disolución del Congreso de la República.

El Tribunal Constitucional que tiene la función fundamental de interpretar la Constitución y exhortar las labores de los otros poderes del Estado y que sus mandatos son vinculantes para las entidades públicas y privadas de la sociedad. Es un organismo con un rol esencial en la sociedad y que debe estar compuesto por juristas de reconocida trayectoria profesional y ética.

La selección de dichos magistrados debe tener respaldo institucional y realizarse con mecanismos de transparencia y publicidad. Los últimos procesos de elección han tenido una dosis alta de politización. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado su preocupación por el alto riesgo de politización.

En tal sentido, la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional debe regirse por los principios de transparencia y publicidad y con las garantías de un proceso incluyente conducido por todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso, tanto la mayoría y minoría parlamentaria, porque son decisiones de Estado, que deben ser legítimas y legales.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley, que proponemos, tiene vinculación directa Primera Política de Estado, Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho, que tiene como objetivo consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad política y jurídica. Asimismo, el proyecto tiene vinculación con la Vigésimo Cuarta Política de Estado, Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente, que permite construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.

EFFECTO Y VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley modifica el artículo 8° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. La modificación del artículo mencionado no generará ningún impacto negativo en nuestra legislación, ya que se insertará sin generar ningún efecto negativo en nuestra legislación nacional.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera costos económicos, sociales ni políticos a la sociedad ni al Estado, dado que no requiere de recursos presupuestales para implementar la aprobación de la Ley. Pero consideramos que si genera muchos beneficios:

- Fortalece la institucionalidad del Tribunal Constitucional, porque la incorporación de reglas transparentes y meritocráticas para elegir a los magistrados contribuye con la autonomía e independencia de los miembros.
- Establece reglas transparentes en el proceso de elección de magistrados evita la elección por sistema de cuotas políticas.
- Incorpora un solo mecanismo de elección de magistrados del Tribunal Constitucional genera seguridad y predictibilidad jurídica y confianza en los postulantes a tan importante cargo.
- Reduce la politización del proceso de elección de los magistrados.
- Establece un estándar mínimo para la elección de magistrados garantizando la independencia de los magistrados.